

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.
A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede,
proveniente de la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago
total de la obligación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.243
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el
Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago
total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, si las
hubiese o si se hicieron efectivas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en
los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 144 DE HOY 02/09/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35e74a220acb195dfb98694208160cdc0e8327d783e627eb63696bff2de6f3c5
Documento generado en 01/09/2021 10:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>